COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

OFFICE OF THE COMMISSIONER OF INSURANCE

April 28, 1989

Circular Letter No. OE-4-1160-89

TO ALL INSURERS AUTHORIZED TO TRANSACT PROPERTY
AND CASUALTY INSURANCE IN PUERTO RICO

Re: Statutory Meeting of the Insurers Syndicate for the Joint Underwriting of Medical-Hospital Professional Liability Insurance

Gentlemen:

Section 41.040 of the Insurance Code of Puerto Rico, as amended by Act No. 4, approved on December 30, 1986, created the Insurers Syndicate for the Joint Underwriting of Medical-Hospital Professional Liability Insurance (the Syndicate) to provide said insurance to qualified applicants. The Syndicate shall be composed of all insurers authorized in Puerto Rico to contract insurance of the kinds defined in sections 4.040 (property), 4.050 (marine and transportation), 4.060 (agricultural), 4.070 (vehicle), 4.080 (casualty) and 4.090 (surety) of the Insurance Code of Puerto Rico. Said insurers shall be members of the Syndicate and their participation in the same shall be an indispensable condition to continue writing insurance in the Commonwealth of Puerto Rico.

Section 41.040(3) and (4) of the Insurance Code of Puerto Rico, stipulates that the Syndicate shall operate under the supervision and direction of a Board of Directors which shall consist of seven insurers elected by its members, and by two private citizens, representing the public interest, appointed by the Governor of Puerto Rico. The members of said board shall be elected annually in a meeting of the members, or their authorized representatives, on the date and place designated by the Commissioner of Insurance.

Pursuant to section 41.040(4), supra, a meeting of the members of the Syndicate is hereby called to take place on May 17, 1989 at 8:30 a.m. at the Office of the Commissioner of

Insurance, Cobián's Plaza Building, Ponce de León Avenue 1607, Stop 23, Santurce, Puerto Rico. In said meeting two directors of the Syndicate will be elected and several matters regarding the preceding year of operation of the Syndicate will be discussed, including the submission of the reports from the president, treasurer, and secretary, copy of which we enclose.

The votes of the members in said election shall have weight in the proportion that the net direct premiums written by each member during the preceding calendar year for the aforesaid kinds of insurance bear to the total net direct premiums written in Puerto Rico by all the members of the Syndicate in said year for such kinds of insurance. For this purpose, a distribution of the premiums written by all members of the Syndicate for the aforementioned kinds of insurance, as well as of the premiums written for Medical-Hospital Professional Liability Insurance during 1988 will be distributed at the meeting.

A Designation of Authorized Representative form is also enclosed. The same should be completed by your President or Secretary, or any other authorized representative, and returned to us in time for the meeting. In said designation form you may appoint any representative of your own. If you do not wish to designate a representative of your own, the selection of a representative may be made from one of the following persons, in which case the designation form must be executed and returned to us <u>before the meeting</u>:

Mr. José Enrique González
Chairman of the Board of Directors
Antilles Insurance Company

Mr. Edwin Quiñones
President
Cooperativa de Seguros Múltiples
de Puerto Rico

Due to the great importance of this matter, we strongly urge you to designate an authorized representative who shall vote on your behalf in said meeting.

Cordially yours,

Miguel A. Villafañe Neriz
Commissioner of Insurance

Enclosure

Circular Lettter: OE-4-1160-89

DESIGNATION OF AUTHORIZED REPRESENTATIVE

WHEREAS, _____ is an
(Insurer's Name)
insurer duly authorized to write property, marine and transportation, agricultural, vehicle, casualty and surety insurance in the Commonwealth of Puerto Rico and thus is a member of the Insurers Syndicate for the Joint Underwriting of Medical-Hospital Professional Liability Insurance.

WHEREAS, a meeting shall be held on May 17, 1989 to elect the Board of Directors of said Syndicate pursuant to Section 41.040 of the Insurance Code of Puerto Rico.

THEREFORE, _____ hereby
(Insurer's Name)
appoints and names Mr. _____ to be its representative and to vote on its behalf at said meeting and upon any question or questions which may come before such meeting.

This _____ day of _____ .

_____
President or Vice President

_____
Secretary

Corporate Seal

Sindicato de la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria

Asamblea del 17 de mayo de 1989

AGENDA

1. Registro y determinación de Quorum
2. Bienvenida
3. Aprobación de Minutas de Asamblea Anterior
4. Informes del Presidente, Secretario y Tesorero
5. Tratamiento contable de pérdidas o ganancias atribuibles a la participación en el Sindicato
6. Entrega y explicación de tablas estadísticas
7. Elección de nuevos directores
8. Asuntos Nuevos
9. Cierre

MINUTAS DE LA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE ASEGURADORES PARA SUSCRIBIR SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICO HOSPITALARIA

Fecha	:	25 de mayo de 1988
Lugar	:	Salón de Audiencias de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico

I. El Comisionado de Seguros de Puerto Rico, Sr. Juan Antonio García, llamó al orden para iniciar los trabajos de la Asamblea y dio la bienvenida a los presentes.

Se informó que estaban presentes aseguradores que suscribieron el 69.46% del volumen de aquellos seguros de los definidos en los artículos 4.040 al 4.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, lo cual constituía el quorum requerido para la Asamblea.

II. El primer asunto que se sometió a la consideración de la Asamblea es la aprobación de las minutas de la Asamblea anterior celebrada el 28 de enero de 1987, que fue distribuida al comienzo de los trabajos.

El representante del asegurador Eagle Star Insurance Company, presentó una moción a los efectos de que se dieran por leídas las minutas. La representación del asegurador Antilles Insurance Company secundó dicha moción. No hubo oposición por lo cual se dieron por leídas las minutas de la Asamblea anterior.

Se recibieron y se atendieron aclaraciones sobre el contenido de las minutas. Se aclaró que cuando la Ley número 4 de 30 de diciembre de 1986 se refiere a los aseguradores del mercado de libre competencia se está refiriendo a aquellos que en el año natural que está corriendo suscriben, o tienen intención de suscribir, seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria.

El representante de Insurance Company of North America (Cigna Insurance Company) presentó una moción a los fines de que se aprobaran las minutas. El representante de Eagle Star Insurance Company secundó dicha moción. No hubo oposición, por lo que se aprobaron las minutas de la Asamblea celebrada el 28 de enero de 1987.

III. A. Informe del Presidente

El Sr. José Enrique González, Presidente Interino del Sindicato, se dispuso a rendir el Informe del Presidente. El representante de Nationwide Mutual Insurance Company presentó una moción a los fines de que se diera por leído y se recibiera dicho informe. El representante de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico la secundó. No hubo oposición por lo cual se dio por leído y recibido el Informe del Presidente, que se había circulado con anterioridad a la Asamblea.

El señor González se dispuso a contestar las preguntas sobre el contenido del Informe. Aclara que en el Informe hay un error en cuanto a la fecha de la celebración de la Asamblea anterior por lo cual procede a corregir el Informe a los efectos de figurar la fecha correcta que es 28 de enero de 1987.

El señor González manifiesta que como dice al final de su Informe, el 1988 está siendo un año de significativo aumento en primas, que considera que va terminar el año con un buen volumen de primas y anticipa que va a haber ganancias.

Expresa las gracias a todos los directores de la Junta y hace un reconocimiento especial a la aportación y contribución del Sr. Alfredo González quien representa el interés público en dicha Junta.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico reconoce la cooperación, el apoyo y la receptividad recibida de parte del Sr. José Enrique González desde los inicios, y eventualmente de la Junta de Directores y el ímpetu, la comprensión, la vehemencia, el ahínco, la perseverancia y la iniciativa con que el señor González ha bregado con el Sindicato y le manifiesta su agradecimiento.

B. Informe del Secretario

El Lic. Luis F. Montijo, se dispuso a rendir el Informe del Secretario. El representante de CIGNA Insurance Company (Cigna) presentó una moción para que se diera por leído y se recibiera el Informe del Secretario. La representación de American International Insurance Company lo secundó. No hubo oposición por lo cual se da por leída y se recibe el Informe del Secretario y se somete a preguntas.

Surge de la concurrencia una moción de felicitación a la Junta de Directores por razón de su consecuente asistencia y participación en las reuniones. La secunda el representante de Eastern America Insurance Company, señor Luis Miranda.

C. Informe del Tesorero

El Sr. José M. Martínez, se dispuso a rendir el Informe del Tesorero. El representante de Puerto Rican American Insurance Company presentó una moción para que se diera por leído y se recibiera el Informe del Tesorero. La representación de Eagle Star Insurance Company la secundó. No hubo oposición por lo cual se da por leído y se recibe el Informe del Tesorero y se somete a preguntas.

El Tesorero manifiesta que el Sindicato no tuvo ninguna pérdida durante el año pasado. Sólo existe una pérdida estatutaria de $95,000, ya que al utilizar los principios de contabilidad estatutaria y por ser éste el primer año de operaciones del Sindicato, solo se puede considerar ingreso las primas devengadas, todos los demás gastos hay que incurrirlos. Por tal razón se produjo una pérdida pero atribuible al renglón de gastos.

Informa que tan pronto la Junta de Directores evalúe el Informe de los Auditores, que recibió la noche antes, se le circulará a todos los miembros.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico sugiere a la Junta de Directores que en su próxima reunión pase juicio sobre si para el año calendario 1987 va a imponer alguna derrama.

Surge de la concurrencia una solicitud a los fines de que se explique qué ha ocasionado la pérdida, y si ha sido el cambio de asociación conjunta, qué efecto tiene en los porcientos de las compañías miembros del Sindicato.

Se aclara que nada de lo que estaba en los libros del Fondo de Compensación al Paciente ha pasado a formar parte de los libros del Sindicato de Aseguradores. El tratamiento contable que se va a dar sobre la pérdida de $95,000 dependerá de si se decide imponer una derrama.

El Comisionado manifiesta que si la Junta decide no imponer derrama, el asegurador no va reflejar ningún cambio en su estado de situación.

Preguntan que si existen unas participaciones en la Asociación de Suscripción Conjunta y otras en el Sindicato, qué distribución se aplicaría.

La Oficina del Comisionado de Seguros interpretaría si se debe mantener segregado el negocio proveniente de la vieja Asociación de Suscripción Conjunta, y si al mantenerse segregado si participa en lo viejos porcientos bajo la vieja distribución y segregado del negocio nuevo del Sindicato de Aseguradores y le dejará saber a los miembros del Sindicato.

La Oficina del Comisionado de Seguros necesita y así solicita, que el Sindicato provea un presupuesto operacional para determinar cuan razonable está y que impacto va a tener sobre el dólar prima.

Se sugiere que en futuras ocasiones en el Informe del Tesorero aparezca un breve estado de situación. El Tesorero acoge la sugerencia.

IV. Tratamiento contable de pérdidas o ganancias atribuibles a la participación del sindicato.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico informa que el tratamiento contable de pérdidas o ganancias atribuibles a la participación en el Sindicato dependerá de si se establece o no una derrama o si se distribuye alguna ganancia. Si no se declaran dividendos o no se establece derrama en nada se afecta el estado de ingresos y gastos de los aseguradores. Informa, además, que se ha instruido al Sindicato que cierre sus libros al 30 de noviembre de forma tal que si hace alguna declaración, ya sea derrama o ganancia, el Asegurador la pueda reflejar en su estado. La debe reflejar en la línea 12 de la Página 4 del Informe Anual y la tiene que detallar en el exhibit correspondiente. De suerte que se lleve a su pérdida o ganancia operacional y vaya al sobrante.

El presidente aclara que si el Sindicato tiene ganancias, pero decide no repartirlo, no tiene que reflejarlo pues no le afecta.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico informa que el Sindicato (SIMED) tiene personalidad jurídica distinta de cada uno de sus aseguradores. No puede haber confusión de activos. La participación de los aseguradores en el Sindicato es análogo a la participación de un accionista en una corporación por acciones.

V. Entrega y explicación de tablas estadísticas

A. Tabla Número Cinco

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico informa que esta tabla establece una distribución porcentual total de todas las primas suscritas en Puerto Rico autorizadas para los riesgos:

4.040 - propiedad
4.050 - transportación
4.060 - agricultura
4.070 - automóvil
4.080 - accidente
4.090 - garantía (surety)

Se aclara que esta tabla para lo único que sirve es para darle el peso para el voto de cada asegurador en esta Asamblea.

B. Tablas Número Uno y Dos

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico informa que estas tablas están relacionadas. La tabla número I recoge los aseguradores que estaban en el mercado de libre competencia en el año 1987. La tabla número II recoge los aseguradores que no estaban en el mercado de libre competencia en el año 1987. (Estas tablas dependen del negocio, lo suscrito, en el año 1986).

Se aclara que estar en el mercado de libre competencia es estar suscribiendo durante el año que está corriendo la operación del Sindicato. La participación depende de lo suscrito durante el año anterior al que está corriendo.

Esta información está basada en, y depende de, la información que brindan los aseguradores a la Oficina del Comisionado de Seguros.

Se aclara que el Sindicato empezó formalmente el primero de marzo, por lo cual puede darse el caso de un asegurador que sólo suscribiera en enero y febrero y a partir de marzo decidiera no suscribir más, por lo cual se podría sentar en la Junta de Directores del Sindicato.

El Comisionado de Seguros exhorta a los aseguradores que tienen duda sobre la información que a sus compañías se les atribuyen, que verifiquen y si existiera algún error lo notificaran para proceder con otra distribución.

La tabla I representa lo siguiente: De todo el negocio de malpractice suscrito en Puerto Rico por mercados voluntarios y mercados obligatorios en 1986, las compañías que en el año 1987 formaron parte de ese mercado de libre competencia tienen ese porciento y en ese porciento participaron en las operaciones del Sindicato.

Los aseguradores del mercado de libre competencia suman un 92.136% del negocio de malpractice para el año 1986, esa totalidad es la que van a asumir a su vez del Sindicato. La diferencia, o lo que resta, es lo que distribuye en los porcientos de la Tabla Número Dos.

La Tabla Número Dos es el negocio suscrito en las clases de seguros comprendidos en los artículos 4.040 al 4.090 del Código de Seguros de Puerto Rico por las compañías que no participaron en el mercado de libre competencia. Esos porcientos son la base para distribuir la participación de los aseguradores en el negocio del Sindicato.

Se sugiere que para mayor claridad y precisión se le añada a la tabla II después de premiums, "written in Puerto Rico, during 1986". Se sugiere que se le añada a la tabla IV después de premiums, "written in Puerto Rico, during 1987".

C. Tablas Tres y Cuatro

Estas tablas van a regir los destinos en el 1988 indican cual será la participación de los aseguradores en los negocios del Sindicato, que depende de lo suscrito en el 1987.

La tabla número III configura dos porcientos:

1. el porciento del negocio de malpractice, únicamente, durante el año 1987, - (lera. columna).

2. el porciento del negocio de los riesgos de propiedad (4.040), transportación (4.050), agrícultura (4.060), automóvil (4.070), accidente (4.080) y garantía (surety)(4.090), suscritos durante el año 1987 (segunda columna).

Los aseguradores participarán en el Sindicato en la proporción del porciento mayor entre esos dos porcientos.

Problema: Como son sobre bases diferentes se puede dar la anómala situación que las partes sumen más que la totalidad. Se ha tomado la provisión administrativa de que cuando ésto suceda se redistribuirá el exceso del 100% de acuerdo a la proporción que se tenga.

El remanente es lo que se distribuye en la Tabla Número IV.

En este caso el remanente, el complemento del 100%, que fue 6.547%, se distribuye en la tabla número cuatro de acuerdo a los porcientos de todos aquellos que no están en el mercado de libre competencia y da la participación para 1988 (última columna).

La diferencia entre los 17.1 millones 19.3 millones que aparece en la tabla III provienen de las siguientes fuentes

a) lo que suscribió SIMED
b) lo que suscribió JUA
c) lo que suscribió voluntariamente
d) el negocio viejo

VI. Elección de los Directores

Se informa que se van a cubrir dos vacantes. Cesan en sus funciones: Cooperativa de Seguros Múltiples y National Insurance Company. Los electos en esta Asamblea, ocuparían sus cargos por el término de tres años.

El representante del asegurador Universal Insurance Company recomienda a nombre de la Junta de Directores que se reelija a los aseguradores que vencen, la Cooperativa de Seguros Múltiples y National Insurance Company. Se nominan oficialmente.

Se cierran las nominaciones.

En vista de que hay dos nominados para dos vacantes resulta académico votar. Quedan electos los aseguradores Cooperativa de Seguros Múltiples y National Insurance Company.

VII. Asuntos Nuevos

A. El representante de American International pregunta sobre la fiscalización que se tiene sobre los sindicatos.

El Sindicato de la Regla 56 es el que se mantiene, pero sólo en el aspecto de servicio. El señor Lloréns, Presidente informa que se va a circular el estado financiero según auditado por Peat, Marwick & Mitchell. El resto de los documentos oficiales están a la disposición de los que interesan inspeccionarlos.

B. Se pregunta como se trataría contablemente alguna derrama o ganancia de ese Sindicato de Regla 56. Se informa que igual que se ha discutido en esta Asamblea para SIMED.

C. Se pregunta por el Sindicato voluntario. Se indica que fue absorbido por el Sindicato compulsorio.

VIII. Se cierran los trabajos de la 2da Asamblea del Sindicato de Aseguradores (SIMED) a las 11:10 de la mañana.

Sindicato de la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria

Asamblea del 17 de mayo de 1989

AGENDA

1. Registro y determinación de Quorum
2. Bienvenida
3. Aprobación de Minutas de Asamblea Anterior
4. Informes del Presidente, Secretario y Tesorero
5. Tratamiento contable de pérdidas o ganancias atribuibles a la participación en el Sindicato
6. Entrega y explicación de tablas estadísticas
7. Elección de nuevos directores
8. Asuntos Nuevos
9. Cierre